



Juf

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2017-MPLP

Tingo María, 17 de mayo 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2017.

**Visto;** el Informe N° 023-2016-MPLP-GPP del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual remite el proyecto de Reglamento del Presupuesto Participativo basado en resultados para cada año fiscal.

### **CONSIDERANDO:**

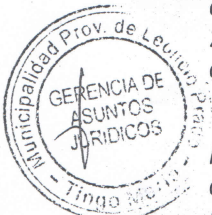
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de su planes de desarrollo y presupuesto, para cuyo efecto se debe garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, coordinación, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; y en concordancia con esta norma, el artículo 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, la Ley Marco de Presupuesto Participativo N° 28056, modificada por la ley N° 29298, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establecen disposiciones y mecanismos que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso del presupuesto de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; los mismos que guardan concordancia con lo dispuesto en las diferentes normas que buscan fortalecer las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el Gobierno Local, así como la asignación de los recursos necesarios, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de los actores públicos, privados para la consecución de los Objetivos Estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado.

Que, el artículo 5 de la Ley Marco de Presupuesto Participativo, modificado por Ley N° 29298, establece que La sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en los gastos de inversión, de acuerdo con las directivas y lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo.





Pag.02/**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2017-MPLP**

Que, el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Que, el proyecto de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado 2018, elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ha sido efectuado en concordancia con las citadas normas legales.



Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 8), artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y estando al Dictamen N° 13-2017-CPPR-MPLP de la Comisión Planeamiento, Presupuesto y Rentas, por unanimidad, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2018**



**Artículo 1°:** **APROBAR** el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2018 de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, que consta de nueve (9) capítulos, veinticuatro (24) artículos, los mismos que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°:** **DEJAR SIN EFECTO** la Ordenanza Municipal N° 003-2016-MPLP de fecha 28 de enero de 2016.



**Artículo 3°:** **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y sus respectivas Subgerencias, y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en lo que se refiere a su difusión, para garantizar una amplia presentación y participación, así como a las demás unidades orgánicas en cuanto les corresponda.

**Artículo 4°:** **ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y a la **Subgerencia de Informática y Sistemas** en el Portal Institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado  
TINGO MARÍA

Carlos Augusto Zapata Medina  
ALCALDE